



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA No

559 / 98

Salta, 11 DIC. 1998

Expediente No 12.036/98

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el equipo de Docentes de "El Teléfono de la Salud", manifiestan su interés por mantener este Servicio de Educación para la Salud, por lo cual solicitan la institucionalización del mismo, en el seno de la Facultad con el propósito de asegurar su continuidad, y:

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Investigación No 518 del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, en cuyo marco se implementó el Servicio, concluyó el 30 de diciembre de 1.997.

Que, teniendo en cuenta la creatividad, dedicación y esfuerzo invertidos por docentes e investigadores durante tres años, para brindar un Servicio innovador y democratizador de extensión universitaria de la Facultad a la Comunidad.

Que con la referida institucionalización se pretende que este Servicio sea reconocido como parte de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante un acto administrativo que lo incorpore a ella.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Docencia, Investigación y Disciplina de este cuerpo aconsejan aprobar la institucionalización de "El Teléfono de la Salud".

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria No16/98 del 17/11/98)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Autorizar la Institucionalización del Servicio de Educación para la Salud denominado "EL TELEFONO DE LA SALUD", para que sea



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (087) 255404 / 330 / 332
TELEF. FAX 087 - 255456

559 / 98

11 DIC. 1998

Expediente No 12.036/98
Resolución No
Anexo I

ARTICULO 1o. Crear "El Teléfono de la Salud", servicio de extensión universitaria de educación para la salud, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 2o. El Teléfono de la Salud tendrá como objetivos:

- * Permitir a la comunidad expresar sus inquietudes en materia de salud y satisfacerlas a través del asesoramiento de profesionales especializados y/o la derivación a instituciones específicas dedicadas a la promoción, prevención y/o atención para la Salud.
- * Complementar esas acciones de promoción con la producción y distribución de materiales impresos y sonoros (folletos, boletines y audiciones de radio) y acciones educativas presenciales con distintos grupos de riesgo de la comunidad que así lo requieran.
- * Organizar un banco de datos actualizado sobre instituciones de nuestro medio que realizan atención, prevención y/o promoción de la salud.
- * Organizar el material bibliográfico y de consulta en el área.
- * Propender a la formación y capacitación de recursos humanos en promoción de la salud.
- * Establecer vínculos y/o convenios con otros servicios e instituciones afines del medio y de otros puntos del país y del extranjero, para desarrollar acciones de intercambio y cooperación en los distintos ámbitos de trabajo de este Servicio.
- * Asesorar y/o prestar servicio a entidades públicas y/o privadas en el ámbito de la educación para la salud.
- * Investigar:
 - El impacto del proyecto en la comunidad.
 - Las características de la población que hace uso del servicio.
 - Las cuestiones de salud más frecuentes que originen las consultas.

ARTICULO 3o. El Teléfono de la Salud estará integrado por:



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

559 / 98

11 DIC. 1998

Expediente No 12.036/98
Resolución No
Anexo I

- a) Director: Será designado por el Consejo Directivo a propuesta de los miembros titulares del servicio y durará dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelecto. Serán requisitos para ser elegido:
- Ser profesor regular o poseer méritos académicos equivalentes
 - Tener reconocida trayectoria en extensión e investigación en el área específica.
 - Poseer capacidad demostrada para la coordinación de grupos de trabajo y de investigación y para la labor de organización institucional.
- b) Miembros titulares: este cuerpo estará integrado por docentes (profesores y auxiliares) e investigadores de la Universidad Nacional de Salta que acrediten experiencia en El Teléfono de la Salud.
- c) Miembros adherentes: serán docentes e investigadores, adscritos de la docencia y de la investigación, becarios de la Universidad interesados en esta área.
- d) Miembros visitantes: aquellos docentes, investigadores y profesionales de otras instituciones u organizaciones que deseen incorporarse a las actividades que desarrolle el servicio.
- e) Asesores telefónicos: profesionales de la Facultad y del medio y alumnos avanzados de las Licenciaturas (Nutrición y Enfermería) que realizan la atención y/o derivación de las consultas de la comunidad.

ARTICULO 4o: Para ingresar al Servicio de El Teléfono de la Salud como miembro titular, se deberá presentar curriculum vitae de acuerdo a lo fijado por el Artículo 3o. Los mismos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 5o. Los miembros adherentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Elevar al Director del Servicio solicitud de ingreso avalada



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 -- 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

559 / 98

11 DIC. 1998

Expediente No 12.036/98
Resolución No
Anexo I

- por la firma de dos miembros titulares y curriculum vitae del candidato.
- b) La aceptación del ingreso al Servicio será analizada por el cuerpo directivo del mismo.
- c) Podrán pasar a la categoría de miembros titulares luego de haber cumplido con las siguientes exigencias:
- Participar en las actividades realizadas por el Servicio, durante el lapso ininterrumpido de dos años.
 - Presentar un Proyecto anual en el área de competencia del Servicio.

ARTICULO 6º. La Dirección del Teléfono de la Salud tendrá las siguientes funciones:

- Organizar y coordinar las actividades del Servicio.
- Proponer al Consejo Directivo de la Facultad, para su aprobación, el plan anual de actividades detallando los recursos necesarios para llevarlos a cabo.
- Representar al Teléfono de la Salud donde fuera necesario.
- Proponer ante las autoridades de la Facultad la participación de los miembros del Servicio en Reuniones Congresos Cursos Pasantías etc.
- Elevar y ejecutar el presupuesto de gastos del Servicio.
- Elevar la memoria anual correspondiente a cada período.

ARTICULO 7º: Las funciones del cuerpo de miembros titulares serán:

- Proponer al Consejo Directivo de la Facultad, en nombre del Director del Servicio, toda vez que cese su nombramiento o mediante otra causa.
- Elaborar y aprobar con los dos tercios de sus miembros, el reglamento de funcionamiento del Servicio.
- Seleccionar los miembros adherentes y visitantes y asesores telefónicos.
- Participar en las distintas actividades desarrolladas por el Servicio.
- Desempeñarse como asesores telefónicos.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

11 DIC. 1998

559 / 98

Expediente No 12.036/98
Resolución No
Anexo I

- Evaluar el plan anual de actividades propuesto por el Director para elevarlo al Consejo Directivo de la Facultad.
- Colaborar con el Director en la elaboración del informe anual.

ARTICULO 8o: Serán funciones de los miembros adherentes:

- Participar en las distintas actividades desarrolladas por el servicio.
- Desempeñarse como asesores telefónicos.

ARTICULO 9o: Serán funciones de los asesores telefónicos:

- Realizar actividades de atención/contención/información/derivación de las consultas planteadas por la comunidad.
- Participar en actividades de capacitación de asesores previstas por el Servicio.

ARTICULO 10o: Las actividades del Teléfono de la Salud se organizarán en base a Proyectos. Los mismos contarán con un responsable (miembro titular o adherente), el cual:

- a) Presentará un cronograma general de tareas con indicación de etapas, metas finales y parciales y las asignaciones de los recursos humanos y materiales.
- b) Elaborará anualmente y al concluir, un Proyecto, un Informe Académico y Financiero detallado de los resultados parciales o finales del mismo para elevar al Director.
- c) Presentará al Director la información que éste le requiera para la preparación de la Memoria Anual, la rendición de cuentas, el presupuesto y el plan de actividades del Servicio.

ARTICULO 11o: La ejecución de las actividades administrativas contables estarán a cargo de la Dirección Administrativa Económica de la Facultad, hasta tanto el Servicio cuente con sus recursos propios.

LC



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (087) 255404 / 330 / 332
TELEF. FAX 087 - 255456



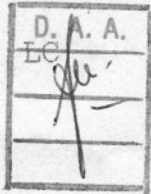
RESOLUCION INTERNA No **559 / 98**

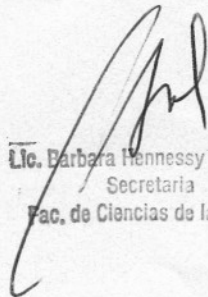
Salta, 11 DIC. 1998
Expediente No 12.036/98

reconocido como parte integrante de la facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.

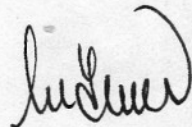
ARTICULO 2o. Aprobar el Reglamento mediante el cual se regirá el funcionamiento de "EL TELEFONO DE LA SALUD", el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3o. Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica. El Teléfono de la Salud y sigan las presentes a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.




Lic. Barbara Hennessy de Salta
Secretaria
Fac. de Ciencias de la Salud




Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO